RESOLUCIÓN No. 490 30 OCT 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL CONCESIONARIO MATRIX REDES S.A.S., SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 1517 DE 2024, PARA LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA QUE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA DE ESTA RESOLUCION Y HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO DE CONCESION 0 HASTA CUANDO EL CONCESIONARIO DECIDA RETIRARLO (PREVIA COMUNICACIÓN), AUTORIZACION PARA UN INCENTIVO CON COBRO, LIQUIDADO EN EL PREMIO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE, REALIZADAS PARA EL PRODUCTO DENOMINADO "CHANCE DON BINGO"

El secretario de Servicios Administrativos Departamental, Designado con Delegación de Funciones para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales conforme al Decreto N° 075 del 28 de febrero de 2023 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo, tiene suscrito el contrato de concesión Numero: 1517 de 2024 con la sociedad MATRIX REDES S.A.S, con NIT 800.228.200-9, cuyo objeto es la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Putumayo, por un periodo de cinco (5) años desde 04 de septiembre de 2024 al 03 de septiembre de 2029, contrato con respaldo constitucional según lo establecido en la Ley 643 de 2001, que fija el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar, el Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 176 de 2017 y el Decreto 1494 de 2021.

Que mediante solicitudes presentadas por el representante legal del concesionario MATRIX REDES S.A.S., con radicados de fechas 20 de agosto, 11 Y 18 de octubre del cursante, dando alcance a la inicial requeridas por la Gobernación del Putumayo, solicitó autorizar hasta el 03 de septiembre de 2029 fecha de terminación del contrato o hasta que el concesionario solicite retirarlo previa comunicación a la Entidad concedente; un incentivo con cobro liquidado en el premio con el fin de dinamizar el mercado y poder enfrentar las diferentes modalidades de ilegalidad de juegos de suerte y azar, que operan en el Departamento del Putumayo y le permita no perder mercado, si no por el contrario mejorar las ventas y por ende los ingresos para el Departamento del Putumayo, incentivo con cobro en el premio para las apuestas de tres (3) y cuatro (4) cifras denominado CHANCE DON BINGO, así:

MECANICA DEL PRODUCTO

"Chance Don Bingo" Es un Incentivo con Cobro al cliente, el cual operará todos los días a las 7 pm en la modalidad de chance diario, donde el apostador libremente podrá efectuar una apuesta de$1.000 pesos IVA incluido, lo que le otorga el derecho a realizar una apuesta de dos números de 3 cifras o de 4 cifras por una lotería o sorteo del día, por valor de $500 y adicionalmente una (1) tabla de Bingo por valor de $500 correspondiente a 75 balotas. Así mismo, el cliente puede seleccionar en la misma apuesta hasta 9 tablas de bingo adicionales por valor de $500 cada una, para participar de la premiación ofertada en los sorteos y siendo paramutual el reconocimiento del incentivo. Cada sorteo programado de forma electrónica se asegurará que el plan de premios como retorno al jugador debe ser mínimo el 50% del total del sorteo antes de IVA.

PLAN DE PREMIOS

ACIERTO APUESTA PERMANENTE POR NÚMERO APOSTADO							
MODALIDAD DE ACIERTO	P.PREMIOS (# DE VECES)	VALOR PRODUCTO	IVA	VR NETO (VLR.PROD/1,19)	VALOR PREMIO (Aplica deducciones de	VALOR RTE/FTE	VLR PREMIO NETO
ACIERTO 4 CIFRAS	4.500	$ 500	$ 80	$ 420	$ 1.890.000	$ 0	$ 1.890.000
ACIERTO 3 CIFRAS	400	$ 500	$ 80	$ 420	$ 168.000	$ 0	$ 168.000

ACIERTO APUESTA PERMANENTE POR NÚMERO APOSTADO							
MODALIDAD DE ACIERTO	PREMIO	VALOR PRODUCTO	IVA	VR NETO (VLR.PROD/1,19)	VALOR PREMIO BRUTO TABLA DE BINGO	VALOR RTE/FTE	VLR PREMIO NETO TABLA DE BINGO
COMPLETA	2.000.000	$ 500	$ 80	$ 420	$ 2.000.000	$ 0	$ 2.000.000
FIGURA	700.000	$ 500	$ 80	$ 420	$ 700.000	$ 0	$ 700.000
SENCILLO	300.000	$ 500	$ 80	$ 420	$ 300.000	$ 0	$ 300.000

TRANSMISION DEL BINGO:

Cada sorteo programado será ejecutado de manera automática con una transmisión vía Streaming en YouTube y enlace en la página web para ser consultado posteriormente por el público apostador de domingo a domingo a las 7 PM.

Para garantizar la transparencia de los sorteos, Intelligent Electronic Solutions S.A.S (IES) es el proveedor del Software que contiene la balotera electrónica atreves de la cual se realizará los sorteos vía Streaming en el marco de la operación comercial denominada Chance Don Bingo. Es de anotar que dicho software cuenta con los siguientes certificados:

1- Laboratorio GLI: Avalado por Coljuegos el cual contiene toda la parametrización del GNA (Generación de números aleatorios), soporte para el reconocimiento de la premiación bajo Número de registración de acreditación

2 - Certificación BMM: Bajo el reporte de evaluación Nro. IES.1002.02.CO.

Los resultados del producto se podrán ver en los Siguientes canales:

- ✓ Pagina web https://www.gana.com.co/
- ✓ Youtube: @laredgana

En cuanto al retorno de la premiación al jugador para el incentivo, iniciará de acuerdo con la tabla de premios para bingo e irá incrementando de acuerdo con las ventas, dicha información será informada al público apostador por medio de la trasmisión y con antelación al sorteo.

TABLA DE RETORNO INCENTIVO

PRODUCTO	PREMIO	VR. PROD	IVA	VR NETO (VLR.PROD /1,19)	TABLAS TOTALES X SORTEO	GANADORES X SORTEO	PROBABILIDAD DE ACIERTO	VECES ACIERTO	RETORNO
DONBINGO	$ 3.000.000	$ 500	$ 80	$ 420	14.200	1	0,01%	7.143	50%

DEFINICIONES DE MODALIDADES DE ACIERTO:

En CHANCE DON BINGO el cliente cuenta con tres formas de ganar, teniendo la posibilidad de ganar en una, dos o tres modalidades, las cuales son:

A) Modalidad Sencilla: se trata de acertar las cuatro esquinas de la tabla, tal como se muestra en la imagen de referencia remitida por el concesionario:

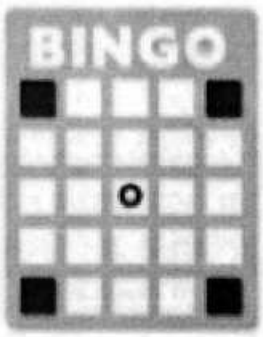

B) Modalidad Figura: Acertando a los números formando la figura de un corazón, tal como se muestra en la imagen de referencia remitida por el concesionario:

C) Modalidad Tabla Completa: acertando a todos los números de la tabla, tal como se muestra en la imagen de referencia remitida por el concesionario:

El incentivo operará por todos los sorteos y todas las loterías que se encuentren habilitadas en el día, por poner un ejemplo: solo los días viernes juega la Lotería de Medellín, es decir que, para el resto de días de la semana, esta lotería y sorteo, no está habilitada.

Que la entidad concedente está facultada para autorizar a los concesionarios ofrecer incentivos a los apostadores. El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.7.2.2.5., modificado por el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 y el artículo 9 del Decreto 1494 de 2021, el cual establece: *"Artículo 2.7.2.2.5. incentivos en el juego de apuestas permanentes o chance. Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance. Previa solicitud de las empresas concesionarias de dicho juego, autorizaran incentivos en dinero y/o en especie. Para lo cual verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.7.2.2.6. del presente decreto* los incentivos podrán ser: "

"...a) con cobro..."

"... b) sin cobro..."

Que el concesionario MATRIX REDES s.a.s., cumple con el artículo 2.7.2.2.6 del Decreto 176 de 2017, modificado por el Decreto 1494 de 2021, que se cita:

"ARTÍCULO 2.7.2.2.6. Requisitos para la autorización de los incentivos con cobro: Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance podrán autorizar incentivos con cobro, bajo los siguientes requisitos mínimos:

a) Estar asociado al tiquete de la apuesta principal.

b) Garantizar un retorno al jugador mínimo así: para premios de contrapartida mínimo un retorno del 435% y en el caso de premiación fija un retorno mínimo del 50%.

c) El concesionario debe demostrar capacidad económica en términos de reservas para el pago de los incentivos ofrecidos al apostador. d) La autorización de estos incentivos puede otorgarse hasta por el mismo término de ejecución del contrato de concesión.

e) El concesionario debe estar a paz y salvo en los pagos de derechos de explotación y gastos de administración derivados de la rentabilidad mínima.

f) Et concesionario deberá presentar con la solicitud de autorización a la entidad concedente, la mecánica del incentivo, la periodicidad y el valor del incentivo a ofrecer.

g) La autorización debe ser otorgada por la Entidad concedente mediante acto administrativo debidamente motivado, Deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firmeza al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, para lo de su competencia."

Que el artículo 157 de la Ley 2294 de 2023, modificó el artículo 21 de la ley 643 de 2001, el cual quedó así:

"ARTÍCULO 21. APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario que para todo medio de comercialización podrá ser físico o electrónico, en forma sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cinco (5) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor y una cifra de la serie o con el resultado de un premio seco de la lotería o de/juego autorizado para el efecto, nacional o extranjero, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional sin que se exija la incorporación del plan de premios en el contenido del formulario físico..."

Las entidades concedentes autorizarán a los concesionarios incentivos que permitan ampliar el portafolio en aras de contrarrestar el mercado de los juegos ilegales.

Los sorteos de las loterías y de los juegos autorizados para efectos del juego de Apuestas Permanentes o Chance se realizarán mediante baloteras neumáticas y/o generadores aleatorios de números debidamente certificados y/o cualquier otro medio tecnológico certificado que garantice la aleatoriedad y transparencia en la selección de los números, de acuerdo con fa reglamentación que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar

La transmisión de los sorteos se podrá realizar en cualquier sitio, utilizando cualquier medio, sean canales de televisión, redes sociales, páginas web del operador del juego de suerte y azar o las herramientas tecnológicas avaladas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y /as Comunicaciones, acudiendo a la estrategia omnicanalidad y sorteos multired, garantizando el libre acceso a la visualización en tiempo real del respectivo sorteo.

Que los incentivos en las apuestas permanentes son un producto que responde a la necesidad del mercado putumayense, considerando el objetivo de tener diversidad dentro de la categoría del juego de suerte y azar de apuestas permanentes. Se ha convertido en una oferta continuada con características muy favorables en la percepción de los clientes consumidores, al ser apetecido por su nivel de premiación tan aspiracional.

Que la supervisión del contrato de concesión analizo y reviso la mecánica y operación del incentivo con cobro dirigido a incrementar el premio en las apuestas permanentes (chance) del producto denominado CHANCE DON BINGO, anteriormente descrito con su ficha técnica de retorno al apostador ve viable la comercialización el cual corresponde a un incentivo con cobro.

Que se está cumpliendo las recomendaciones y observaciones del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, sobre esta clase de incentivos, en aras de darle mayor claridad y transparencia para los apostadores, en consignar expresamente el detalle retorno premiación y mecánica del producto en el presente acto administrativo que autoriza el incentivo.

Que la sociedad MATRIX REDES S.A.S., se encuentra totalmente facultada para presentar esta solicitud ante la Gobernación del Putumayo, en cumplimiento del contrato de concesión vigente número. 1517 de 2024.

Que el objetivo principal de estos incentivos, es incrementar la cuota de mercado del concesionario en apuestas permanentes, y captar clientes nuevos, seguir cautivando a los clientes habituales y motivarlos a través de premios acumulados, en consecuencia, generando más ingresos para el Departamento del Putumayo y tener más recursos financieros para la salud y demás sectores.

Que, con el fin de AUTORIZAR la solicitud, MATRIX REDES S.A.S., reúne lo requerido en el numeral 3. El del Literal c). del artículo 2.7.2.2.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 176 de 2017, Se cumple y la capacidad económica se demuestra con la certificación expedida por el revisor fiscal del concesionario MATRIX REDES S.A.S., que se adjunta con este escrito, con anexo de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, y certificación bancaria BANCOLOMBIA de la misma.

Que se accede a dicha solicitud entendiendo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo necesarios por parte del concesionario que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el territorio del Departamento del Putumayo.

Que el concesionario se compromete a no operar, ni ofrecer el incentivo, con que la concedente haya autorizado y que este entrará en vigencia una vez la entidad concedente, remita de manera física o electrónica la respectiva autorización.

Que el concesionario se compromete a mantener la reserva para el pago de premios establecida en el contrato de concesión de la cual remitirá certificado bancario mensualmente para demostrar su disponibilidad.

Que la Gobernación del Putumayo, en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, mediante la Secretaria de Hacienda es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Putumayo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Sociedad MATRIX REDES S.A.S, Concesionario del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Putumayo - Contrato de Concesión No. 1517 de 2024, a partir de la fecha de expedición de esta Resolución al tres (03) de septiembre de dos mil veintinueve (2029) fecha de terminación del contrato o hasta que MATRIX REDES S.A.S decida retirarlo previa comunicación por escrito a la Entidad concedente (Gobernación del Putumayo); para ofrecer un incentivo con cobro liquidado en el premio en las apuestas de 3 y 4 cifras CHANCE DON BINGO, para las apuestas permanentes realizadas en el Departamento del Putumayo, bajo la operación del Contrato de Concesión 1517 de 2024, el concesionario se obliga a cumplir con la siguiente ficha técnica como plan de premios de este incentivo, así:

ACIERTO APUESTA PERMANENTE POR NÚMERO APOSTADO							
MODALIDAD DE ACIERTO	P.PREMIOS (# DE VECES)	VALOR PRODUCTO	IVA	VR NETO (VLR.PROD/1,19)	VALOR PREMIO (Aplica deducciones de	VALOR RTE/FTE	VLR PREMIO NETO
ACIERTO 4 CIFRAS	4.500	$ 500	$ 80	$ 420	$ 1.890.000	$ 0	$ 1.890.000
ACIERTO 3 CIFRAS	400	$ 500	$ 80	$ 420	$ 168.000	$ 0	$ 168.000

ACIERTO APUESTA PERMANENTE POR NÚMERO APOSTADO							
MODALIDAD DE ACIERTO	PREMIO	VALOR PRODUCTO	IVA	VR NETO (VLR.PROD/1,19)	VALOR PREMIO BRUTO TABLA DE BINGO	VALOR RTE/FTE	VLR PREMIO NETO TABLA DE BINGO
COMPLETA	2.000.000	$ 500	$ 80	$ 420	$ 2.000.000	$ 0	$ 2.000.000
FIGURA	700.000	$ 500	$ 80	$ 420	$ 700.000	$ 0	$ 700.000
SENCILLO	300.000	$ 500	$ 80	$ 420	$ 300.000	$ 0	$ 300.000

ARTICULO SEGUNDO: Cada sorteo programado será ejecutado de manera automática con una transmisión vía Streaming en YouTube y enlace en la página web para ser consultado posteriormente por el público apostador de domingo a domingo a las 7 PM.

ARTICULO TERCERO: el concesionario reportara al concedente las ventas del incentivo con cobro antes de la realización del juego CHANCE BINGO, y se obliga a mantener el retorno al jugador sea como mínimo el 50% del total de las ventas del sorteo antes de IVA, contenida en la ficha técnica de retorno en esta resolución, sin que se desmejore el premio mínimo.

ARTICULO CUARTO: El concesionario remitirá a la entidad concedente una vez termine la trasmisión del incentivo con cobro vía Streaming, y se obliga a gestionar antes del inicio del incentivo un repositorio de acceso directo por parte de la lotería con la que se juegue para verificaciones de control.

ARTICULO QUINTO: Establecer que el concesionario se obliga, a cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1494 de 2021, en especial lo indicado en los numerales 14 y 17, este incentivo se ofrece sin el cumplimiento de condición alguna.

ARTICULO SEXTO: Solicitar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., incluir en su campaña publicitaria la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador los términos de esta. Específicamente como se hace en esta resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Establecer que el concesionario deberá separar la venta de este incentivo como un producto para identificar de las apuestas que hagan con este incentivo, en los informes y liquidaciones mensuales, como también en el software de seguimiento del control concurrente instalado en la Gobernación del Putumayo, adicionalmente, cada que promueva un nombre comercial deberá previamente informar por escrito, con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, a la concedente. Donde deberá remitir la pieza publicitaria con la cual se pretende promover dicho incentivo. Se obliga a remitir esta información, mediante correo electrónico, a los correos oficiales hacienda@putumayo.gov.co y rentas@putumayo.gov.co

ARTÍCULO OCTAVO: La fiscalización y control, se realiza por el supervisor del contrato de concesión. El concesionario deberá atender las sugerencias y cumplimiento de preceptos legales, de manera oportuna.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia del presente Acto Administrativo al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar y Supervisor del contrato de concesión del Chance en el Departamento del Putumayo, por parte del concesionario MATRIX REDES S.A.S.

ARTICULO DECIMO: Notificar al concesionario MATRIX REDES S.A.S., del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en su página WEB.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Establecer que la presente resolución rige desde la fecha de expedición de la misma y deroga las resoluciones contrarias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cualquier modificación, parcial o total, por parte del concesionario de esta resolución, ocasionara la suspensión inmediata del incentivo autorizado y el inicio de las investigaciones administrativa que esto genere.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese al solicitante, haciéndole, saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, por escrito, presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el C.C.A.

30 OCT 2024

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR ORLANDO GONZALEZ ORTEGA
Secretario de Servicios Administrativos
con funciones delegatarias de ordenador del Gasto
mediante el Decreto Departamental 075 de 28 de febrero de 2023

Elaboro	William G. Coral B	Secretaría de Hacienda – Of. Rentas	P.E. Rentas Dptal	
Reviso	Daniela F. Fajardo B.	Oficina de Contratación Dptal	P.E. de Apoyo OCD.	
Reviso	William A. Díaz Ch.	Oficina de Contratación Dptal	Jefe OCD.	
Reviso	Laura C. Benavides P.	Secretaria de Servicios Administrativos	P.E. de Apoyo S.S.A.	